



RESOLUCIÓN 00953 DE 2024 31 de enero

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **BOLÍVAR**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6° del artículo 265 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 12 de la Resolución 2857 del 2018 y con base los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizaron en el país las elecciones para elegir Gobernadores, Alcaldes Distritales, municipales, Diputados, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales.

1.2. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho de la Magistrada **ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

| DEPARTAMENTOS | MUNICIPIOS |
|---------------|------------|
| BOLÍVAR | 46 |
| CESAR | 25 |
| NARIÑO | 64 |
| TOTAL | 135 |

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

1.3. Mediante Auto de fecha 2 de febrero de 2023, se asumió conocimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento de **BOLÍVAR** y se decretó el cruce de las bases de datos.

1.4. El Consejo Nacional Electoral mediante Resoluciones decidió **DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía realizadas entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 y el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, (**Trashumancia Histórica**) y 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, (**Trashumancia Actual**) en el departamento de **BOLÍVAR**, para participar en las elecciones de autoridades locales de los municipios de este departamento que se realizaron el veintinueve (29) de octubre del año 2023, por trashumancia.

| MUNICIPIO | TRASHUMANCIA HISTÓRICA | TRASHUMANCIA ACTUAL |
|-----------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| Achí | 6284 | 9535 |
| Altos del Rosario | 6285 | 9536 |
| Arenal | 6286 | 9537 |
| Arjona | 6287 | 9538 |
| Arroyohondo | 8200 | 9539 |
| Barranco de Loba | 6288 | 9540 |
| Calamar | 6289 | 9541 |
| Cantagallo | 6290 | 9542 |
| Cartagena | 8201 | 9543 |
| Cicuco | 6291 | 9544 |
| Clemencia | 8202 | 9545 |
| Córdoba | 6292 | 9546 |
| El Carmen de Bolívar | 6293 | 9547 |
| El Guamo | 6294 | 9548 |
| El Peñón | 6295 | 9549 |
| Hatillo de Loba | 6296 | 9550 |
| Magangué | 6297 | 9551 |
| Mahates | 6298 | 9552 |
| Margarita | 6299 | 9553 |
| María La Baja | 6300 | 9554 |
| Mompós | 6301 | 9555 |
| Montecristo | 6302 | 9556 |

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

| | | |
|-------------------------------|------|------|
| Morales | 6303 | 9557 |
| Norosí | 6304 | 9558 |
| Pinillos | 6305 | 9559 |
| Regidor | 6306 | 9560 |
| Río Viejo | 8203 | 9561 |
| San Cristóbal | 6307 | 9562 |
| San Estanislao | 6308 | 9563 |
| San Fernando | 6309 | 9564 |
| San Jacinto | 6311 | 9565 |
| San Jacinto del Cauca | 6310 | 9566 |
| San Juan de Nepomuceno | 6312 | 9567 |
| San Martín de Loba | 6313 | 9568 |
| San Pablo | 6314 | 9569 |
| Santa Catalina | 6315 | 9570 |
| Santa Rosa | 6317 | 9669 |
| Santa Rosa del Sur | 6316 | 9571 |
| Simití | 6318 | 9572 |
| Soplaviento | 6319 | 9573 |
| Talaigua Nuevo | 6320 | 9574 |
| Tiquisio | 6321 | 9575 |
| Turbaco | 6322 | 9576 |
| Turbaná | 6323 | 9577 |
| Villanueva | 6324 | 9578 |
| Zambrano | 6325 | 9579 |

1.5. Las mencionadas Resoluciones fueron notificadas en debida forma a la Registraduría Delegado en lo Electoral, las Registradurías municipales del departamento de Bolívar, la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, La Presidencia de la República, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación.

1.6. En aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción y, en atención del procedimiento establecido en las resoluciones mencionadas en el apartado 1.4., se concedió un término de cinco (5) días a los ciudadanos (as) cuya inscripción fue revocada, para interposición del recurso de reposición contra el acto administrativo que adopto

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **BOLÍVAR**.

1.7. En el ejercicio del derecho, algunos ciudadanos (as) interpusieron recurso de reposición en contra de las resoluciones mencionadas en el apartado 1.4., y muchos (as) de ellos aportaron pruebas para demostrar la residencia electoral.

1.8. Que el 19 de octubre de 2023 se realizó el último corte para el estudio de recursos por parte del despacho, previo a las elecciones locales del 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política de Colombia 1991.

La Carta Fundamental ha conferido al Consejo Nacional Electoral la competencia para velar por el amparo de los procesos electorales, a fin de que su resultado se traduzca en la verdadera intención del elector, libre de apremio.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en lo pertinente prescribe:

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

En lo que respecta a la circunscripción electoral en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Constitución Política de Colombia de 1991, dispone:

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

“(…) ARTICULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio. (…).”

2.1.2. Ley 163 de 1994¹

“(…) ARTÍCULO 4. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (…).”

2.2. DE LOS RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES SOBRE TRASHUMANCIA ELECTORAL.

2.2.1. Resolución No. 2857 de 2018².

“(…) ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES: El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

(…)

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

(…)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desviación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (…).”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

“(…) ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

¹ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

² “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.

3. CONSIDERACIONES

El procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía adelantado por el Consejo Nacional Electoral correspondió, como se explicó de manera amplia en la resolución objeto de recurso, a un cruce de información con los siguientes sistemas de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico AGUSTÍN CODAZZI –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Todas estas bases contienen información sobre la residencia de los habitantes de los municipios correspondientes, remitidas por las autoridades competentes para la recopilación de datos personales.

Ese proceso arrojó como resultado la decisión de dejar sin efecto algunas de las inscripciones de las cédulas de ciudadanía, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la residencia de los (las) ciudadanos (as) en un municipio diferente al de la inscripción.

La Corporación considera que los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones mencionadas en el apartado 1.4., por medio del cual se adoptó la decisión dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, deben soportarse sobre material probatorio conducente, pertinente y útil, que desvirtúe la decisión adoptada en el correspondiente acto administrativo y demuestre efectivamente la residencia electoral, pues no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

De otra parte, es importante anotar que, en el evento en el que la decisión que tome la Corporación sea adversa al (la) ciudadano (a), en ningún momento se vulnera el derecho al sufragio, puesto que ha quienes se les ha dejado sin efecto la inscripción de la cédula lo podrán ejercer en el municipio, puesto y mesa de votación donde sufragaron por última vez, que corresponde al de la residencia informada en las bases de datos previamente referidas.

3.1. ACERCA DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS

Son diversos los documentos que los (as) ciudadanos (as) han presentado para demostrar su residencia. Algunos no permiten identificar el vínculo que tiene con el municipio en el que inscribieron su cédula y otros sí.

En primer orden, todos los documentos de los que se pueda concluir que existe un vínculo actual, arraigo material, o habitación del (la) ciudadano (a) con el municipio en el que inscribió su cédula de ciudadanía, serán considerados elementos probatorios válidos para comprobar la residencia electoral.

En segundo lugar, todos aquellos documentos de los que no se pueda concluir que existe vínculo del (la) ciudadano (a) con el municipio en el que inscribió su cedula de ciudadanía, serán descartados como elementos probatorios válidos para comprobar la residencia electoral.

Finalmente, la Corporación advierte que las pruebas aportadas por los (las) recurrentes serán apreciadas y valoradas en conjunto por lo que, en cada caso concreto, si de por lo menos una de las documentales allegadas es posible concluir que el (la) ciudadano (a) tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se procederá a reponer la decisión recurrida haciendo la descripción de la que se tuvo como válida.

Es necesario señalar que la prueba comporta consigo dos requisitos indispensables para su procedibilidad, uno interno y otro externo; para el caso del requisito interno o también llamado requisito de idoneidad de la prueba este requisito mira el aspecto material de la prueba, es decir, su formación interna, en donde se entra a valorar su conducencia y pertinencia. La conducencia, hace referencia a que la prueba sea de aquellos medios permitidos por el legislador para probar un hecho. Por su parte, la pertinencia, tiene que ver con que dicha prueba no solo sea permitida por la Ley, sino que la misma tenga una relación directa con lo que es objeto de debate. Lo anterior significa, que, para efectos

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

de determinar la pertinencia, se debe estudiar si verdaderamente existe una relación directa entre la prueba y el hecho objeto de debate, para luego de ello rechazar aquellos medios probatorios que no resultan idóneos frente al problema jurídico a resolver.

3.2. ELEMENTO QUE SE CONSIDERAN VALIDOS PARA COMPROBAR LA RESIDENCIA ELECTORAL

1. Pruebas que demuestren el vínculo laboral.

Para esta sala es claro que existe una relación inescindible entre el vínculo laboral y la residencia electoral, razón por la cual se pueden aportar las certificaciones o los contratos laborales, los actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, entre otros, siempre y cuando se encuentren vigentes y/o actualizados, se tendrán en cuenta como prueba positiva de la misma.

2. Sisben, Fosyga y regímenes de salud.

Si los (las) ciudadanos (as) presentan al proceso un documento que pruebe su vinculación al Sisben y/o Fosyga, y/o a los regímenes de salud, y estos encuadran dentro de los criterios que esta corporación acogió como positivos, serán tenidos en cuenta como prueba de residencia electoral.

Si en la prueba aportada se encuentra coincidencia entre el municipio donde se halla el registro FOSYGA, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo.

Se tendrá como prueba positiva aquella que demuestre la vinculación del (la) ciudadano (a) al SISBEN en el municipio donde inscribió su cédula, siempre y cuando entre la fecha de la encuesta que le permite hacer del mencionado sistema de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios para programas sociales y el de la inscripción de la cédula de ciudadanía.

3. Arrendamiento de bienes inmuebles.

Los documentos presentados para demostrar que se tiene en **arrendamiento** un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales, como certificaciones o contratos de arrendamiento, la Corporación los tomará como una prueba positiva, en orden de acreditar la residencia.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

También se tendrá como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

4. Propiedad de bienes inmuebles y establecimientos de comercio

Los documentos presentados para demostrar la propiedad de un bien inmueble o de un establecimiento de comercio, la Corporación los tomará como una prueba positiva para acreditar la residencia.

También se tendrá en cuenta como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

5. Impuestos

Los documentos que demuestren el pago de impuestos en el municipio en que el (la) ciudadano (a) inscribió su cédula, son prueba válida de residencia electoral.

También se tendrá en cuenta como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

6. Servicios públicos

Los documentos que demuestren el pago de servicios públicos, son prueba válida de residencia electoral

También se tendrá en cuenta como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

7. Comunidades indígenas y afrodescendiente

Las certificaciones expedidas por las diferentes autoridades indígenas o comunidades afrodescendientes³, donde conste que los (las) ciudadanos (as)

³ “(...) distintos artículos constitucionales enfatizan en el amparo reforzado del que deben gozar no solo las personas afrodescendientes como individuos, si no las comunidades a las que pertenecen. Es decir, que de acuerdo con la

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

recurrentes habitan en un territorio que haga parte de esa municipalidad, serán tomadas como prueba positiva respecto de la residencia electoral, debido a que el análisis que se debe efectuar sobre las pruebas allegadas por las comunidades indígenas tendrán que hacerse a la luz de la protección especial que constitucionalmente les asiste (artículo 330 de la Constitución Política Colombia 1991)

8. Personas en condición de desplazamiento forzado

Documentos donde conste la condición de desplazado (a) serán tomados en cuenta como prueba positiva, ya que acreditan el arraigo que sostienen con el municipio de destino. (personero municipal o defensor del pueblo)

9. Vínculo académico

Los documentos que prueben un vínculo con una entidad educativa del municipio en el que el (la) ciudadano (a) inscribió su cédula, serán atendidos como prueba idónea de su vínculo con el municipio.

En los casos en que se pruebe que un hijo menor de edad estudia en determinado municipio, se tomara como prueba positiva de residencia para sus padres.

10. Relaciones financieras

Se tendrán como válidos para probar residencia los documentos donde conste que los (las) ciudadanos (as) tienen algún vínculo financiero con una entidad del municipio en el que inscribió su cédula.

11. Los contratos de compraventas de inmuebles

Se tendrá como válida los contratos y/o promesas de compraventa realizados por quien pretende demostrar la residencia electoral y un tercero, (banco - persona)

12. Candidatos inscritos a corporaciones de elección popular

constitución hay una protección especial tanto individual, como colectiva, en relación con los afrodescendientes (...)” Auto 005/09 proferido por la Corte Constitucional.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

En los casos en que los (las) ciudadanos (as) aporten copia del formulario de inscripción de que demuestre son candidatos (as) a cargos de elección popular en el respectivo municipio, la Sala lo tomará como prueba positiva respecto de la residencia electoral.

13. Certificaciones de vecindad expedidas por los Alcaldes Municipales o su delegado.

En virtud de los artículos 82 del Código Civil y 333 Numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, faculta a los alcaldes municipales para recibir las manifestaciones de ánimo de avecindamiento en el respectivo municipio.

Por ello, el certificado de vecindad, al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando i) el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, ii) ante el Alcalde Municipal o ante quien éste expresamente haya delegado.

En este sentido, el Alcalde Municipal como máxima autoridad del municipio, es el único que puede certificar la residencia de una persona en el municipio que dirige. Sin embargo, pudiéndose delegar esta función, las certificaciones expedidas por esta autoridad serán tenidas como residencia.

En este orden de ideas, los recursos que están sustentados en Certificaciones de vecindad no expedidos por los alcaldes o sus delegados plenamente certificados, no permiten a esta Corporación, probar la residencia de los recurrentes.

Igualmente, para este punto, solo se tendrá en cuenta como prueba positiva el Certificado de Residencia emitido y firmado por el Alcalde Municipal si se presenta como prueba subsidiaria alguna de las nombradas en los puntos anteriores.

3.2.1. ELEMENTOS QUE NO SE CONSIDERAN VALIDOS PARA COMPROBAR LA RESIDENCIA ELECTORAL.

1. Copias de Cédulas de Ciudadanía o Registros Civiles de Nacimiento.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

Las copias de cédulas de ciudadanía o registros civiles de nacimiento presentadas por los impugnantes no son suficiente prueba para demostrar la residencia en el respectivo municipio, pues con las mismas, si bien se puede establecer que una persona nació, o expidió su cédula allí, no permiten establecer que reside en dicho municipio.

Al respecto debe señalarse que la acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario componer varios indicios que confirmen la veracidad de la residencia electoral. De igual manera cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición

2. Copias del formulario contraseña de inscripción E4.

No serán tenidos en cuenta por la Corporación para acreditar la residencia electoral, pues es precisamente la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en un municipio lo que se debate en esta actuación administrativa.

3. Declaraciones extra-juicio.

Las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, sí no están acompañadas de algún otro soporte en el que conste su residencia electoral, no tendrán la capacidad de desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida, toda vez que allí solo se da fe de lo manifestado por los ciudadanos sin que se les solicite algún documento que respalde esas afirmaciones.

Luego entonces, en relación a los escritos declarativos, por si solos esta manifestación no puede considerarse como idónea para declarar la residencia, pues la norma electoral es clara en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate, pues si bien es cierto que se aporta una declaración juramentada de residencia suscrita por el mismo ciudadano, este se constituye en un documento de carácter privado que se asimila a la declaración hecha por el mismo al momento de la inscripción de la cédula, afirmación que fue impugnada y calificada con mérito suficiente para ser declarada sin efecto, por lo que este medio por sí solo no tiene la capacidad para modificar la decisión inicial.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

4. Solicitudes de pruebas testimoniales y visitas domiciliarias.

Este tipo de peticiones serán denegadas por el Consejo Nacional Electoral en la medida en que el proceso que se adelanta para dejar sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, por expreso mandato legal, es breve y sumario. Esto significa que la actuación administrativa se encuentra gobernada por el principio de economía procesal y de colaboración de las partes, e implica que, en atención a la acción especial que en estos casos adelanta la Corporación, el procedimiento deba surtirse de manera ágil y con trámites simplificados, de forma que pueda obtenerse una resolución pronta y expedita que haga de la misma una decisión eficaz.

Por lo tanto, toda vez que a juicio de la Sala los testimonios y declaraciones por si mismas no tienen la virtualidad de acreditar o desvirtuar la residencia electoral, decretar su práctica resultaría inocuo y una dilatación innecesaria e inútil para la actuación.

De igual forma, tampoco se ordenarán las visitas domiciliarias solicitadas por los recurrentes, lo anterior precisamente para garantizar la brevedad y eficacia del proceso, pues si se ordenaran visitas domiciliarias para todos los ciudadanos a los que su inscripción de la cédula de ciudadanía les fue dejada sin efecto, se tergiversaría la naturaleza propia del proceso degenerando en un procedimiento de nunca acabar.

Es oportuno resaltar que, tal y como se dejó sentado en los fundamentos jurídicos de la decisión impugnada, el Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, expedido por el Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral, como fueron, entre otros, los cruces por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la información suministrada por los ciudadanos al momento de la inscripción con las bases de datos de SISBEN, ADRES, DPS, ANSPE e IGAC.

Por tanto, en los casos en que, en atención a los demás elementos probatorios que hacen parte de la investigación, se determinó que un ciudadano residía en un municipio o en otro, la Corporación no decretará, con ocasión de los recursos

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

presentados, la práctica de visitas domiciliarias para comprobar o controvertir tal conclusión. El deber de colaboración que rige para las partes en esta clase de procesos impone la necesidad que, en esta instancia del procedimiento, sean los mismos intervinientes, y no la Corporación, quienes se esfuercen en aportar las pruebas que respalden sus afirmaciones.

3.3. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN

La Resolución No. 2857 de 2018, reglamentó el procedimiento para la presentación de los recursos de reposición en contra de las decisiones donde adopten decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía, dejando consignado en su artículo décimo segundo *ibídem* los requisitos mínimos que deben contener los recursos de reposición, los cuales son: “i) *Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido, ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, iii) Solicitar y aportar las pruebas que sepretende hacer valer, iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio*”. O cualquier documento que haga sus veces.

Por otro lado, en el inciso primero del artículo décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018, estableció el término en el cual los ciudadanos pueden presentar los recursos de reposición contra las Resoluciones que dejaron sin efecto la inscripción de cedulas.

3.4. DEL CASO EN CONCRETO

De conformidad con el numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición tiene como finalidad que el mismo funcionario o autoridad administrativa que expidió una decisión la modifique, aclare, adicione o revoque, según sea el caso. Para ello la carga de la prueba radica en cabeza del recurrente, quien deberá exponer los razonamientos claros y precisos que conlleven a revertir la decisión.

Los recurrentes manifiestan su oposición a las resoluciones referida en la primera parte del presente proveído, proferida por la corporación, argumentando y afirmando con el aporte de diversas pruebas documentales, su residencia electoral en determinado municipio del departamento de Bolívar.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

Que las pruebas presentadas fueron allegadas de manera posterior a los cinco (5) días después de la desfijación establecido en las resoluciones señaladas en el apartado 1.4., y posterior al 19 de octubre de 2023, fecha de corte por parte del despacho sustanciador para evaluar las pruebas y emitir resoluciones.

El despacho conoció de recursos allegados de manera posterior de las fechas mencionadas, las cuales van a ser evaluadas para que las cédulas inscritas en los periodos del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022; 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, puedan incluirse en el Censo de los municipios de inscripción del departamento de Bolívar para las próximas elecciones a realizarse.

Tanto los argumentos presentados en los recursos, como las pruebas que los sustentan, fueron evaluados y analizados para determinar la residencia electoral de los (las) ciudadanos (as) recurrentes.

Según las consideraciones esgrimidas, se logró constatar y evidenciar que algunos ciudadanos acreditaron su residencia electoral en el municipio de inscripción del departamento de Bolívar y, por lo tanto, en lo que ellos se refieren, se **repondrá la decisión y mantendrá vigente su inscripción para votar en el respectivo municipio.**

Por otro lado, se logró establecer que algunos (as) ciudadanos (as) no acreditaron pruebas suficientes o fehacientes, para demostrar su residencia electoral en el municipio de inscripción del departamento de Bolívar y, por lo tanto, en lo que a ellos se refiere, **se procederá a no reponer la decisión de dejar sin efectos la inscripción de cédulas en los términos establecidos en el acto administrativo recurrido.**

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER parcialmente las Resoluciones relacionadas en el apartado 1.4., por medio de la cual se adoptó la decisión dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cedulas de ciudadanía en el departamento de **BOLÍVAR**, frente a los siguientes ciudadanos:

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

| Nº. | MUNICIPIOS | CÉDULA | NOMBRE COMPLETO | TIPO DE PRUEBA |
|-----|-------------------|------------|----------------------------------|--|
| 1 | ALTOS DEL ROSARIO | 1042003863 | LOPEZ GIL CRISTIAN | Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben - Adres - Dps - Ruv. |
| 2 | ALTOS DEL ROSARIO | 73591073 | LOPEZ GIL DANIEL | Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben - Adres - Dps - Ruv. |
| 3 | ARJONA | 1002191884 | DURANGO MONTES ANDREA MARGARITA | Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben - Adres - Dps - Ruv. |
| 4 | ARJONA | 1048604532 | CABANA MORENO LEYDIS DEL ROSARIO | Aporta certificación expedida por autoridades indígenas o comunidades afrodescendientes donde conste que habita en un territorio que hace parte de esa municipalidad (artículo 330 de la Constitución Política Colombia 1991). |
| 5 | ARJONA | 1047479612 | MONTES PADILLA NATHALLY PAOLA | Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales, Contrato de arrendamiento, Cámara de Comercio. |
| 6 | ARJONA | 1050952709 | MADRID YEPES LUZ DARY | Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben - Adres - Dps - Ruv. |
| 7 | ARJONA | 7586069 | VEGA ACUÑA ANDRES ENRIQUE | Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben - Adres - Dps - Ruv. |
| 8 | ARJONA | 3814946 | MARIN ARIAS DARIO ALFONSO | Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben - Adres - Dps - Ruv. |
| 9 | ARJONA | 9064495 | ORTIZ PEREZ FRANCISCO | Aporta certificación expedida por autoridades indígenas o comunidades afrodescendientes donde conste que habita en un territorio que hace parte de esa municipalidad (artículo 330 de la Constitución Política Colombia 1991). |
| 10 | ARJONA | 73124325 | LUJAN RUIZ RODOLFO DE JESUS | Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio. |
| 11 | ARJONA | 1050956339 | VENDIVIL DIAZ MARISOL | Adjunta documento que prueba su vinculación al Régimen de salud. |
| 12 | ARJONA | 37511672 | ANA PAULINA ACEVEDO RUEDA | Adjunta documento que demuestra la propiedad de un bien inmueble o de un establecimiento de comercio, con certificado de tradición y libertad. |
| 13 | CARTAGENA | 1085248294 | VILLA ROSERO JULIAN FELIPE | Aporta documento que prueben vínculo con una entidad educativa del municipio. |
| 14 | CARTAGENA | 9433584 | ROJAS AGUILAR LEONARDO ANDRES | Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 15 | CARTAGENA | 1051826078 | CASTAÑO ROMERO HANSEL LUIS | Aporta contrato y/o certificación laboral vigente y/o actualizada. |

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

| | | | | |
|----|-----------|------------|--|--|
| 16 | CARTAGENA | 1065651086 | TORO ACOSTA MIGUEL ANGEL | Adjunta documento que demuestra la propiedad de un bien inmueble o de un establecimiento de comercio. Certificado de tradición y libertad. |
| 17 | CARTAGENA | 1042578961 | PINEDA CARO LAURA ESTEFANIA | Aporta documento que prueben vínculo con una entidad educativa del municipio. |
| 18 | CARTAGENA | 1117525879 | RODRIGUEZ SARRIAS LUIS ALBERTO | Aporta contrato y/o certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 19 | CARTAGENA | 1047451028 | DE LA HOZ PACHECO DALILA ANDREA | Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 20 | CARTAGENA | 1004682908 | TAMAYO CANO MIGUEL ANGEL | Aporta documento que prueben vínculo con una entidad educativa del municipio. |
| 21 | CARTAGENA | 1017205736 | SALAZAR AGUDELO MARIA CAMILA | Aporta documento que prueben vínculo con una entidad educativa del municipio. |
| 22 | CARTAGENA | 8741694 | IBAÑEZ QUINTERO HERNANDO | Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio. |
| 23 | CARTAGENA | 30685911 | MELENDEZ DIAZ BIBIANA ELISA | Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 24 | CARTAGENA | 52425815 | PAZ HIGUERA MARIA EUGENIA | Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 25 | CARTAGENA | 76322905 | SANCHEZ GALARZA GUSTAVO | Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 26 | CARTAGENA | 7183417 | FREDY ANDRES APONTE NOVOA | Aporta contrato y/o certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 27 | CARTAGENA | 9099015 | RAFAEL DEL CRISTO CONTRERAS GOMEZ | Aporta certificación de vínculo con entidad financiera del municipio con fecha de vinculación. |
| 28 | CARTAGENA | 10932286 | ALBERTO ALFONSO LOPEZ PEREIRA | Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS |
| 29 | CARTAGENA | 13860784 | CARLOS ALBERTO RODELO AGAMEZ | Aporta certificado de vecindad expedido por alcalde Municipal. |
| 30 | CARTAGENA | 17096718 | EDUARDO MUNEVAR GALINDO | Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio. |
| 31 | CARTAGENA | 22855177 | CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL MARTINEZ | Aporta contrato y/o certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 32 | CARTAGENA | 37933232 | GLORIA PATRICIA BLANDON JEREZ | Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento. |
| 33 | CARTAGENA | 52086620 | ANA MARIA HERNANDEZ OCHOA | Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 34 | CARTAGENA | 73377927 | PEDRO DAVID JULIO ESQUIVEL | Aporta contrato y/o certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 35 | CARTAGENA | 91518154 | CARLOS JULIO CONTRERAS MARIN | Adjunta documento que prueba su vinculación al Régimen de salud. |

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

| | | | | |
|----|----------------------|------------|---------------------------------|--|
| 36 | CARTAGENA | 91526897 | ALVARO TORO BAUTISTA | Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 37 | CARTAGENA | 94298082 | LUIS CARLOS LOURIDO TORRES | Adjunta documento que demuestra la propiedad de un bien inmueble o de un establecimiento de comercio. Certificado de tradición y libertad. |
| 38 | CARTAGENA | 1001978643 | ERIC JOSE LLINAS DIAZ | Aporta documento que prueben vínculo con una entidad educativa del municipio. |
| 39 | CARTAGENA | 1026283899 | GIUSEPPE JAIME ABBRESCIA BAGETT | Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS |
| 40 | CARTAGENA | 1040503493 | MONICA ALEJANDRA CORDOBA NIETO | Adjunta documento que prueba su vinculación al Régimen de salud. |
| 41 | CARTAGENA | 1047388485 | JULIO CESAR BARRIOS GONZALEZ | Adjunta documento que prueba su vinculación al Régimen de salud. |
| 42 | CARTAGENA | 1052953610 | JUAN CARLOS ECHEVERRIA GONZALEZ | Aporta contrato y/o certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 43 | CARTAGENA | 1067919378 | SARA ESPINOSA OSORIO | Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 44 | CARTAGENA | 1067951057 | DAVID RAFAEL BRAVO GOMEZ | Aporta contrato y/o certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 45 | CARTAGENA | 1098653195 | ANDRES MAURICIO TORO BAUTISTA | Adjunta documento que prueba su vinculación al Régimen de salud. |
| 46 | CARTAGENA | 1102824931 | CARLOS RAFAEL MARTINEZ CABARCAS | Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS |
| 47 | CARTAGENA | 1129569227 | FREDY ALEXANDER COHEN ARBELAEZ | Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio. |
| 48 | CARTAGENA | 1143375306 | KATHERINE MARIA RAMBAL MARTINEZ | Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio. |
| 49 | EL CARMEN DE BOLIVAR | 85203949 | LOPEZ CORONADO DONALDO FABIAN | Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS |
| 50 | MAGANGUE | 73240278 | MACIAS SOSA ARMANDO JOSE | Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio. |
| 51 | MAGANGUE | 73237203 | PEDRO GREGORIO RODRIGUEZ SALAS | Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 52 | MAGANGUE | 1044424762 | ANDREA SUSANA PEÑA PUERTAS | Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS |
| 53 | MAGANGUE | 1083870777 | KARLA PATRICIA CERRO DE ARCO | Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| | | | | |

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

| | | | | |
|----|-------------------------|------------|---|---|
| 54 | MAHATES | 1048932506 | BLANCO PALOMINO DIONEL | Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS |
| 55 | MAHATES | 1048932335 | YURANIS DEL CARMEN UTRIA SALAS | Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS |
| 56 | MARIA LA BAJA | 45532567 | UTRIA ROBINSON KATHERINE ROSSANA | Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 57 | MONTECRISTO | 8830861 | NAVARRO RIOS NADID | Aporta certificado de vecindad expedido por alcalde Municipal. |
| 58 | MONTECRISTO | 1047477333 | NAVARRO CASSERES MARCELO ANTONIO | Aporta certificado de vecindad expedido por alcalde Municipal. |
| 59 | MONTECRISTO | 92131454 | PADILLA AGUAS YANES DE JESUS | Aporta certificado de vecindad expedido por alcalde Municipal. |
| 60 | MONTECRISTO | 1104382293 | PINEDA AGUAS MARLIDIS | Aporta certificado de vecindad expedido por alcalde Municipal. |
| 61 | PINILLOS | 73073496 | CASTRO BERMUDEZ GABRIEL DE JESUS | Aporta copia contrato y/o promesas de compraventa de bien inmueble en el municipio celebrado con entidad financiera o persona natural o jurídica. |
| 62 | SAN JUAN NEPOMUCENO | 1052995851 | SALCEDO CARCAMO MARIA JOSE | Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS |
| 63 | SAN JUAN NEPOMUCENO | 7929128 | BARRIOS SANCHEZ EMIRO RAFAEL | Adjunta documento que demuestra la propiedad de un bien inmueble o de un establecimiento de comercio. Certificado de tradición y libertad. |
| 64 | SANTA CATALINA | 23139668 | SHIRLEY RAMIREZ VARELA | Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 65 | SANTA ROSA DEL SUR | 1090420656 | SINISTERRA CORTES DIANA | Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada. |
| 66 | TIQUISIO (PTO. RICO) | 1143449041 | ARLIN DANIELA PINEDAS GONZALEZ | Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS |
| 67 | TURBACO | 32906289 | CASTELLON PADILLA ALEJANDRA PATRICIA | Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS |
| 68 | TURBACO | 73133817 | LUIS EDUARDO SAYAS ROMERIN | Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio. |
| 69 | VILLANUEVA | 73577366 | JOSE MANUEL VEGA JIMENEZ | Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS |

ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER y confirmar en sus demás partes la Resoluciones relacionadas en el apartado 1.4., por medio de la cual se adoptó la decisión dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **BOLÍVAR**, frente a los siguientes ciudadanos:

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

| Nº. | MUNICIPIOS | CÉDULA | NOMBRE COMPLETO | TIPO DE PRUEBA |
|-----|----------------------|------------|--|---|
| 1 | ACHI | 1002495453 | BULDING ZUÑIGA JESUS DAVID | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. y Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 2 | ACHI | 1104378415 | GARCIA MARTINEZ ANDRES AQUILE | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 3 | ACHI | 64929234 | TORRES POLANCO CONSTANCIA | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 4 | ACHI | 1050952049 | YAMAL FLOREZ ELKIN JOSE | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 5 | ACHI | 1046403175 | GONZALEZ ZAYAS LUIS ANGEL | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 6 | ACHI | 1002426745 | JOEL ENRIQUE CABALLERO RUIZ | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 7 | ACHI | 1095930568 | JESSICA YULIET ARENILLA MARTINEZ | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 8 | ALTOS DEL ROSARIO | 1118820198 | QUIÑONEZ MEZA MARBELIS | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 9 | ARJONA | 50917673 | JAIMES ESALAS PAOLA VIRGINIA | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 10 | ARJONA | 26256280 | CAICEDO GOMEZ LUCINA | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 11 | ARJONA | 73153342 | CAICEDO CARDENAS ALEXANDER | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 12 | ARJONA | 1047464041 | JIMENEZ GUERRERO YAMID EDUARDO | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 13 | ARJONA | 45753002 | CASTAÑO BELTRAN DISNEY PATRICIA | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 14 | ARJONA | 1044926391 | DOMINGUEZ MARIN ROBERT DAVID | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 15 | ARJONA | 1047444310 | MARRUGO MARRUGO KELIS YOANA | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

| | | | | |
|----|--------|------------|--|--|
| 16 | ARJONA | 1107528367 | MADRID RAMOS KELEN VANESSA | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 17 | ARJONA | 33358726 | MARTINEZ RODRIGUEZ MARGARITA MARIA | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 18 | ARJONA | 1143394264 | OROZCO PAUTT LINA DEL CARMEN | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 19 | ARJONA | 1051444306 | HEREDIA CORTES KAREN YAFETH | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 20 | ARJONA | 1193206573 | JULIO VARGAS JOSE IGNACIO | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 21 | ARJONA | 1043963826 | AHUMEDO HEREDIA ANDRES FELIPE | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 22 | ARJONA | 1143386290 | MARTINEZ MONTES YOLIBETH | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 23 | ARJONA | 33142369 | ESALAS RAMOS YADIRA | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 24 | ARJONA | 1007515353 | GARCIA RICARDO MARIA JOSE | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 25 | ARJONA | 1051668591 | TURIZO ACUÑA YESSICA | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 26 | ARJONA | 45558167 | OSPINO CASTRO MAGDALENA | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 27 | ARJONA | 80777337 | GELVEZ CARVAJALINO RICARDO ANDRES | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 28 | ARJONA | 23002599 | QUINTANA CASTRO MARTA ELENA | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 29 | ARJONA | 7937699 | HERRERA MELENDEZ ENOVALDO JESUS | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 30 | ARJONA | 45480576 | MARIN ARIAS LIZBETH DEL CARMEN | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 31 | ARJONA | 1127584608 | PUERTA CASTILLA JENNIFER DEL CARMEN | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 32 | ARJONA | 73109519 | MARIN ARIAS YAMIRO JOSE | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 33 | ARJONA | 1143366012 | IRIARTE CORREA JORGE LEONARDO | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 34 | ARJONA | 22816519 | ACEVEDO MIRANDA MABEL | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

| | | | | |
|----|---------------------|------------|--|--|
| 35 | ARJONA | 33210078 | MARTINEZ ACUÑA ROSALIA | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 36 | ARJONA | 7885944 | CASTAÑO BELTRAN FELIX MIGUEL | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 37 | ARJONA | 1042576684 | GARCIA GIRALDO VALENTINA | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 38 | ARJONA | 33131299 | LICONA HERNANDEZ ESTER VANI | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente. |
| 39 | ARJONA | 1002277208 | HERNANDEZ CHAMORRO JOSE MIGUEL | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 40 | ARJONA | 73107782 | ARIEL FRANCO LOPEZ | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 41 | BARRANCO DE LOBA | 45551277 | GISELLA COSSIO TOLOZA | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 42 | CARTAGENA | 1052949886 | DAVILA CASTRILLO CRISTIAN DAVID | Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía Formato E4. |
| 43 | CARTAGENA | 72287434 | AVILA CASTRO DIEGO ANDRES | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 44 | CARTAGENA | 1061750017 | GUTIERREZ LOPEZ JUAN DAVID | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 45 | CARTAGENA | 7186667 | CARABALLO CORTES YESID | Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía Formato E4. |
| 46 | CARTAGENA | 1051735828 | GIL LOPEZ PABLI YANETH | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 47 | CARTAGENA | 73093276 | BABILONIA ACEVEDO CARLOS MANUEL | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 48 | CARTAGENA | 1049631983 | BAYONA PIRACHICAN WILLIAM RICARDO | Aporta copias de cédula de ciudadanía no constituye un factor que habilite la residencia electoral., Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía, |
| 49 | CARTAGENA | 1090502351 | ALBARRACIN GARCIA ANDREA DEL PILAR | Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía Formato E4. |
| 50 | CARTAGENA | 1152194300 | ARIAS CADAVID ESTEBAN | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 51 | CARTAGENA | 1067935690 | GONZALEZ ESPITIA MARIA MARGARITA | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 52 | CARTAGENA | 1049944903 | IGLESIAS ALFARO ORLIN ENRIQUE | Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía Formato E4. |
| 53 | CARTAGENA | 1063787350 | CALDERON ORTEGA JEIDY KARINA | Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía Formato E4. |

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

| | | | | |
|----|-----------|------------|--|--|
| 54 | CARTAGENA | 1047428018 | JARABA CORONADO EFRAIN DE JESUS | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 55 | CARTAGENA | 32783099 | RIOS GONZALEZ TATIANA MARIA | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 56 | CARTAGENA | 79412101 | PEREZ SANMIGUEL JUAN CARLOS | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 57 | CARTAGENA | 7920424 | BORIS WILLIAM ROYETT ARIAS | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 58 | CARTAGENA | 7921479 | JUAN PABLO BUSTAMANTE RESTREPO | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 59 | CARTAGENA | 9102281 | LUIS CARLOS CHARRIS RODRIGUEZ | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 60 | CARTAGENA | 39321965 | JOHANA MARCELA OSORIO RODAS | Aporta Certificado Electoral |
| 61 | CARTAGENA | 51718127 | MARTHA LUCIA ARRIOLA GUERRERO | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 62 | CARTAGENA | 52533807 | ANGELA MARIA JUYO RONDON | Aporta copias de cédula de ciudadanía y/o registros civiles de nacimiento, no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 63 | CARTAGENA | 52833113 | PAOLA CAROLINA TOVAR LONDOÑO | Aporta Certificado Electoral |
| 64 | CARTAGENA | 1007168975 | BETTY JOANA BUELVAS PRIETO | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 65 | CARTAGENA | 1007882892 | LUISA FERNANDA DE ZUBIRIA VERGARA | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 66 | CARTAGENA | 1047478148 | VANESSA STELLA MARTINEZ VILORIA | Aporta Certificado Electoral |
| 67 | CARTAGENA | 1127624069 | DANIEL ALFONZO MARULANDA PABON | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 68 | CARTAGENA | 1128047489 | ERIKA PAOLA BRU VELEZ | Aporta Certificado Electoral |
| 69 | CARTAGENA | 1129515045 | OSCAR HERNAN PEÑA ROJAS | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 70 | CARTAGENA | 1234639656 | DIEGO ANDRES OTERO BUIRAGO | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 71 | MAGANGUE | 1099963548 | ACOSTA GONZALEZ PAOLA ANDREA | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

| | | | | |
|----|-------------|------------|--|--|
| 72 | MAGANGUE | 1102837345 | BUELVAS VITOLA OBEIS JOSE | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 73 | MAGANGUE | 1193115178 | BUELVAS SIERRA EMERSON DANIEL | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 74 | MAGANGUE | 64583449 | PRADA BARON BERENA ROSA | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 75 | MAGANGUE | 33208473 | GARCIA CARDENAS NEREYDA DEL SOCORRO | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 76 | MAGANGUE | 1140850045 | ALVAREZ SUAREZ KAREN ELENA | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 77 | MAGANGUE | 1047415924 | PINEDO MONTROYA MARIO ALBERTO | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 78 | MAGANGUE | 19871022 | RICHARD ALBERTO VILLAFANE AGUILAR | Aporta Certificado Electoral |
| 79 | MAGANGUE | 22260307 | SARA LUCIA CETARES ANGULO | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 80 | MAGANGUE | 32671728 | YASMIN ROSALIA ANGULO CETARES | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |
| 81 | MAGANGUE | 72143555 | GILBERTO EDGARDO ANGULO CETARES | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 82 | SAN JACINTO | 1045737484 | KELLIS JOHANA URRUCHURTU ARRIETA | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente |
| 83 | SANTA ROSA | 1143396954 | BELTRAN ROMERO GABRIEL STIWAR | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 84 | SIMITI | 3980741 | CARLOS ENRIQUE OROZCO TORRES | Aporta Certificado Electoral |
| 85 | TURBACO | 1003213263 | GARCIA FERNANDEZ JAIRO LUIS | Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. |

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

| | | | | |
|----|------------|----------|--------------------------------|--|
| 86 | TURBACO | 73575762 | SIMANCA GONZALEZ HECTOR MANUEL | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 87 | TURBACO | 8776256 | MALDONADO PEREZ MAURICIO | No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2 |
| 88 | TURBACO | 73205498 | BEDOYA MONTES JHAN RONALD | Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía Formato E4. |
| 89 | TURBACO | 14227352 | GILDARDO CARDENAS GONZALEZ | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente |
| 90 | TURBACO | 28556584 | NINI JOHANNA CARDENAS MARTIN | Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente |
| 91 | VILLANUEVA | 9203539 | BARRETO VIVANCO FELIX ENRIQUE | Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía Formato E4. |

ARTÍCULO TERCERO: INCLUIR en el censo electoral del municipio, las cédulas de ciudadanía relacionadas en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, ya que se logró evidenciar la residencia electoral de los (las) mencionados (as) ciudadanos (as) conforme a las pruebas aportadas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

- Mediante publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y/o la Registraduría Nacional del Estado Civil, como garantía de transparencia y acceso a la información.
- A través de la **FIJACIÓN**, en un lugar público del despacho las Registradurías municipales del departamento de **BOLÍVAR**, copia de la parte resolutive por el termino de cinco (5) días calendario

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución para lo de su competencia a las siguientes entidades y/o funcionarios:

- Al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil y las Registradurías municipales del departamento de Bolívar.
- A la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Gerencia Informática de la Registraduría Nacional del estado Civil.
- A la Delegación Departamental del Estado Civil de **BOLÍVAR**.
- A la Presidencia de la República.
- A la Procuraduría General de la Nación.
- La Fiscalía General de la Nación.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR mediante el Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Presidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Vicepresidenta

ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Magistrada Ponente

Aprobado en Sesión de Sala Plena, el 31 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vo. Bo: Adriana Milena Chararí Olmos, Secretaría Técnica de Sala

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith

Revisó: Reynaldo Dussan Calderón

Proyectó: Andrés Sebastián Aristizábal Vásquez

Análisis de datos: Camilo Andrés Rodríguez - Johana Andrea Rúgeles Gómez

Radicado: Recurso - Trashumancia Actual - Histórica - BOLÍVAR